



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. IMP5U1200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0211/02/21**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de abril del 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FIXXVII**.

Disponible para su consulta en: [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Soraya Harlen Tapia Guillen

FECHA: 16/03/2021

FIRMA: [Firma]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/019/2021

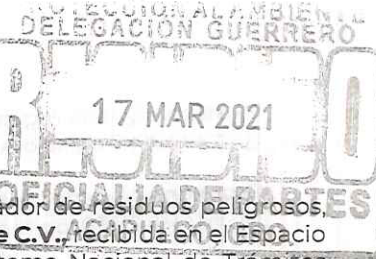
Folio: 000127

Bitácora: 12/HR-0211/02/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de marzo de 2021.

### C. RAMÓN REYES MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA IMPERQUIMIA, S.A. DE C.V.



En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **IMP5U1200111** como generador de residuos peligrosos, por **cambio de Representante Legal** de la empresa denominada **Imperquimia, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0211/02/21**, el **25 de febrero de 2021**; y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 06 de septiembre de 2010, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/427/10, autorizó su registro como Microgenerador de residuos peligrosos (residuos de productos secantes para pinturas), asignándole el NRA: IMP5U1200111.
- II. Que con fecha 08 de mayo de 2013, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/075/2013, modificó el NRA: IMP5U1200111, por Cambio de Domicilio.
- III. Que con fecha 29 de enero de 2018, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/043/2018, modificó el NRA: SESHM1205511, por cambio de representante legal.
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 25 de febrero de 2021, cumpliendo con todos los requisitos; y,

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

### RESUELVE

**Único.-** Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **IMP5U1200111**, por cambio de **Representante Legal** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Imperquimia, S.A. de C.V.**; generando los siguientes residuos peligrosos: **residuos de productos secantes para pinturas**; en la categoría de **Microgenerador**; representada por el **C. Ramón Reyes Medina**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con los siguientes,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/019/2021  
Folio: 000127  
Bitácora: 12/HR-0211/02/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de marzo de 2021.

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Queda registrada la empresa **Imperquimia, S.A. de C.V.**, ante esta Unidad Administrativa, con el mismo Número de Registro Ambiental **NRA: IMP5U1200111**.

**SEGUNDO.-** Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/427/10, de fecha 06 de septiembre de 2010

**TERCERO.-** El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/427/10, de fecha 06 de septiembre de 2010

**CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, en esta oportunidad, se le da la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.  
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente. Bitácora: 12/HR-0211/02/21

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASC\*MJSM\*ASN.